



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DIC. 2019

VISTO: El Expediente N°2287/19 Proyecto de Modificación O.C.S.N°013/2015
Reglamento Doctorado en Geología, Y.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de modificación del Reglamento del Doctorado en Geología surge desde la Dirección del Doctorado en Geología, ante la necesidad de ampliar la posibilidad de los postulantes que posean títulos afines, otorgando oportunidades para acceder a la formación de posgrado.

Que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas ha realizado la modificación correspondiente a la O.C.S.N° 001/05 del Consejo Directivo mediante la Ordenanza N°005/19.

Que la modificación propuesta ha sido tratada oportunamente por la Comisión del Doctorado.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación del Consejo Superior, aconsejando la aprobación del proyecto.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 18DIC19)

ORDENA

ARTÍCULO 1º- MODIFICAR el Artículo1º del Reglamento del Doctorado en Geología el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo1º: Serán requisitos para ingresar a la carrera de Doctorado en Geología los siguientes.

- a) Poseer título universitario de cinco (5) años como mínimo de Geólogo, Licenciado en Geología, o título de grado equivalente o de ciencias afines de la geología, graduado en la Universidad Nacional de Catamarca,



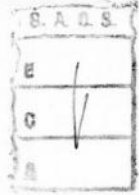
Universidad Nacional de Catamarca

Universidades Nacionales, de Universidades Provinciales y de Universidades Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, con título de grado equivalente a los de ésta Universidad, previa calificación en todos los casos de sus estudios y antecedentes, por la Comisión de Doctorado. En caso de tratarse de título de grado afín a las Ciencias Geológicas, se requiere una formación básica geológica que será evaluada por la Comisión de Doctorado, a partir del plan de estudios presentado. La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.

- b) Mantener una entrevista con la Comisión de Doctorado, en la que se evaluarán las condiciones académicas y el grado de actualización del/la postulante.
- c) Los aspirantes extranjeros en cuyo país de origen el idioma sea distinto al español, deberán aprobar un examen que demuestre dominio del mismo".

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S.Nº019/19



Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETTARO
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRÍCOLA FLAVIO SERGIO FARI
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA